



**Resolución No. SCVS-INS-DNNR-2019-00003001**

**AB. ROBERTO GOMEZ VILLAVICENCIO  
DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.

**Que**, en cumplimiento del artículo 78 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Disposición Transitoria Trigésima Primera ibídem, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejerce la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del régimen de seguros.

**Que**, el artículo 32 de la Ley General de Seguros, contenida en el Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las compañías de seguros y reaseguros están obligadas a contratar auditores externos, que deberán ser personas jurídicas las cuales se sujetarán a las normas de calificación y emisión de informes que expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Que**, el artículo 68 del Reglamento a la Ley General de Seguros dispone que las empresas de seguros y compañías de reaseguros tendrán un auditor externo, calificado, en cuanto a su idoneidad y experiencia; y éste será autorizado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la cual llevará el registro correspondiente de estas firmas y expedirá las normas para la contratación y funcionamiento;

**Que**, mediante Registro Oficial, Edición Especial 44, de fecha 24 de Julio de 2017, se publicó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida con Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017 por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que en el artículo 2, Sección II, Capítulo XII “Normas para la Contratación y Funcionamiento de las Firmas de Auditoría Externa que Ejercen su Actividad en las Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros”, del Título III, Libro II, establece que para obtener la calificación de firma de auditoría externa de las empresas de seguros y compañías de reaseguros, se deberá cumplir con los requisitos que detalla dicha norma;

**Que**, mediante comunicaciones ingresadas a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con fecha 05 de diciembre de 2018 y 22 de marzo del 2019 asignada al Trámite No. 77712-0041-18, el Presidente Ejecutivo MANUEL GARCIA ANDRADE de la COMPAÑÍA PFKECUADOR & CO.CL solicitó y remitió la documentación pertinente, tendiente a obtener en favor de su representada, la calificación de Firma de Auditoría Externa de las Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros.



Que la Dirección de Normativa y Reclamos, mediante **Memorando No. SCVS-INS-DNNR-2019-0295-M** de fecha 10 de abril del 2019, determinó que la compañía COMPAÑÍA PFKECUADOR & CO.CL ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 2, Sección II, Capítulo XII “Normas para la Contratación y Funcionamiento de las Firmas de Auditoría Externa que Ejercen su Actividad en las Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros”, del Título III, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,

En ejercicio de las atribuciones y funciones delegadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. ADM-17-040 del 26 de abril del 2017; en concordancia con la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0093 de fecha 9 de abril de 2019 esta Dirección Nacional de Normativa y Reclamos;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR** la idoneidad y experiencia de la COMPAÑÍA PFKECUADOR & CO.CL con Registro Único de Contribuyentes No. 1790702391001, para que pueda ejercer actividades de Firma de Auditoría Externa de las Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros.

**ARTÍCULO DOS.- DISPONER** que se incluya a la COMPAÑÍA PFKECUADOR & CO.CL, en el registro de Firmas de Auditoría Externa de las Empresas de Seguros y Compañías de Reaseguros., y se le asigne el número de registro SCVS-AE-2019-005.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la Dirección Nacional de Normativa y Reclamos, de la Intendencia Nacional de Seguros, en la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la ciudad de Guayaquil, el 11 de abril del 2019

**AB. ROBERTO GOMEZ VILLAVICENCIO**  
**DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

JAL/ESM